

CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN POR NO ACUERDO

Conciliación No. 2-230-24	
Número de sesión	6
Centro de conciliación	Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Cúcuta
Ciudad y departamento	Cúcuta, Norte De Santander
Aval	Autorizado por Resolución No 3c De 19/10/2021 - Código 1497
Fecha de presentación de la solicitud	14 de Junio, 2024
Fecha de la audiencia	12 de Noviembre, 2024
Hora	05:00 PM
Modo de audiencia	virtual
Sala	https://meet.google.com/dod-rtgi-avo

Conciliador		
Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Luis Armando Ramirez Reales	C.C. 13.489.394	103111

I. PARTES

Convocantes			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Berenice Jimenez Lemos	C.C. 60325305	Dirección: Manzana_1#LOTE-8: Teléfono: 313 8263923 Celular: 310 6187565 Email: berenicejimenezlemos.69@gmail.com	ASISTE
Luis Enrique Velasquez Rivera	C.C. 13469787	Teléfono: 3125150299 Celular: 310 6187565 Email: luis.velasquez6307@gmail.com	ASISTE
Freddy Enrique Velasquez Jimenez	C.C. 1093798026	Teléfono: 3125150299 Celular: 3106187565 Email: freddyvelasquez1379@gmail.com	ASISTE
Paola Andrea Velasquez Jimenez	C.C. 1090449634	Teléfono: 3125150299 Celular: 3106187565 Email: paovelasquez85@hotmail.com	ASISTE

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Edgar Omar Gonzalez Rubio	C.C. 88262767 T.P. 297952	Dirección: 6_10#76-OF. 205 EDIFICIO BANCOQUIA: Celular: 3219153100 Email: edomgor@hotmail.com	ASISTE
Poderante:	Berenice Jimenez Lemos		

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Edgar Omar Gonzalez Rubio	C.C. 88262767 T.P. 297952	Dirección: 6_10#76-OF. 205 EDIFICIO BANCOQUIA: Celular: 3219153100	ASISTE

		Email: edomgor@hotmail.com	
Poderdante:	Luis Enrique Velasquez Rivera		

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Edgar Omar Gonzalez Rubio	C.C. 88262767 T.P. 297952	Dirección: 6_10#76-OF. 205 EDIFICIO BANCOQUIA: Celular: 3219153100 Email: edomgor@hotmail.com	ASISTE
Poderdante:	Freddy Enrique Velasquez Jimenez		

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Edgar Omar Gonzalez Rubio	C.C. 88262767 T.P. 297952	Dirección: 6_10#76-OF. 205 EDIFICIO BANCOQUIA: Celular: 3219153100 Email: edomgor@hotmail.com	ASISTE
Poderdante:	Paola Andrea Velasquez Jimenez		

Convocados			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Over Jose Rios Sierra	C.C. 92533634	Dirección: Avenida_3#31-44:Barrio La Cordialidad Los Patios (N/S) Celular: 3214878174 Email: overriosierra76@hotmail.com	ASISTE
Ruben Dario Cardenas Rojas	C.C. 88200547	Celular: 3162671318 Email: rubencardenas72@hotmail.com	AUSENTE
La Equidad Seguros Generales	NIT 860028415	Dirección: Carrera 9 A No. 99-07 P 12 – 13 – 14 – 15 Municipio Bogotá D.C. Teléfono: 5922929 Email: notificacionesjudicialeslaequida d@laequidadseguros.coop	ASISTE
Trasan Plus Sas	NIT 9010850906	Dirección: Avenida 9 No. 0AN-96 Barrio Pueblo Nuevo Cúcuta (N/S) Celular: 3164542285 Email: trasan2022plus@gmail.com	ASISTE
Alejandro Sepulveda Mora	C.C. 88033868	Celular: 3005370563 Email: alejandrosepulvedamora1984@ho tmail.com	ASISTE

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Antonio Jaimes Chaustre	C.C. 88266764 T.P. 178070	Celular: 3138383813 Email: juridica@arenasochoa.com	ASISTE
Poderdante:	Over Jose Rios Sierra		

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia

Carlso Esteban Franco Zuluaga	C.C. 1093222031 T.P. 259695	Celular: 3182917330 Email: notificaciones@gha.com.co, cfranco@gmail.com.co	ASISTE
Poderdante:	Ruben Dario Cardenas Rojas		

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Carlso Esteban Franco Zuluaga	C.C. 1093222031 T.P. 259695	Celular: 3182917330 Email: notificaciones@gha.com.co, cfranco@gmail.com.co	ASISTE
Poderdante:	La Equidad Seguros Generales		

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Javier Beleño Balaguera	C.C. 79940984 T.P. 131028	Dirección: AV. OAN#96--BARRIO PUEBLO NUEVO Celular: 3163015520 Email: trasan2022plus@gmail.com	ASISTE
Poderdante:	Trasan Plus Sas		

Representante Legal			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Brent York Meneses Silva	C.C. 1090396923	Dirección: AV. _OAN#96-PUEBLO NUEVO: Celular: 3163015520 Email: TRASAN2022PLUZ@GMAIL.COM	ASISTE
Representado(a):	Trasan Plus Sas		

Apoderado(a)			
Nombres	Identificación	Contacto	Asistencia
Nelly Sepulveda Mora	C.C. 27806982 T.P. 316816	Celular: 3005370563 Email: NESEMO33@HOTMAIL.COM	ASISTE
Poderdante:	Alejandro Sepulveda Mora		

II. HECHOS

PRIMERO: El día 19 de enero de 1999 nació el joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** en la ciudad de Cúcuta (N/S).

SEGUNDO: El nacimiento del joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** fue inscrito el día 08 de febrero de 1999 en el Registro civil de Nacimiento en la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta (N/S) con el serial Indicativo No. 27867121.

TERCERO: Al joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** le sobreviven sus padres los señores **BERENICE JIMENEZ LEMOS** y **LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA**.

CUARTO : Al joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** le sobreviven sus hermanos los señores **FREDDY ENRIQUE VELASQUEZ JIMENEZ** y **PAOLA ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ**

QUINTO: Para la fecha del deceso del joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** su estado civil era soltero.

SEXTO: Para la fecha del deceso del joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** este no había procreado hijos

SÉPTIMO: El joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** laboraba con **JC DISTRIBUCIONES COMERCIALIZADOR TAT SAS** devengando un salario de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS \$ 1.360.000.00**

OCTAVO: El día 05 de noviembre del año 2023, siendo las 21:00 horas aproximadamente, se presentó siniestro vial, sobre la Carrera 8 con Calle 3 del Barrio el Centro del Municipio de Villa del Rosario (N/S), en donde se vio involucrado el vehículo de servicio público con placa **SYS243** conducido por el señor **OVER JOSE RIOS SIERRA**, identificado con la cedula ciudadanía No. 92.533.634 y el vehículo con placa **CFQ71F** conducido por el joven **LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.469.787 de Cúcuta (N/S).

NOVENO: Como consecuencia del siniestro vial pereció en el lugar de los hechos el joven **LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA**, quien para la fecha del accidente contaba con 24 años de edad.

DÉCIMO: el día 15 d noviembre del año 2023 fue inscrito el deceso del joven **LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA** en el Registro Civil de Defunción en la Notaria Única del Círculo de Villa Del Rosario (N/S) bajo el serial No. 08814624

DÉCIMO PRIMERO: Para la fecha del fallecimiento del joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** sus padres los señores **BERENICE JIMENEZ LEMOS, LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA** dependían económicamente de él.

DÉCIMO SEGUNDO: Según el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y tarjeta de propiedad del vehículo de servicio público con placa **SYS243**, involucrado en el siniestro, el señor **RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.547 de Cúcuta (N/S), es **PROPIETARIO** del vehículo y guardián jurídico de la cosa causante del hecho dañoso.

DÉCIMO TERCERO: El vehículo de servicio público con placa **SYS243**, involucrado en el siniestro, se encuentra afiliado a la empresa, **TRASAN PLUS SAS**, registrada con Nit. No. 901085090-6, representado legalmente por **BRENT YORK MENESES SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090396923, y/ o quien haga sus veces o llegará a remplazar al momento de la notificación, personería jurídica que además de obtener aprovechamiento económico como consecuencia del servicio prestado con los automotores afiliado tiene el deber de guarda y cuidado frente a los vehículos afiliados y responsable frente a terceros por la actividad peligrosa de conducción de automotores

DÉCIMO TERCERO: Que el fallecimiento del joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** fue repentino e inesperado, una situación emocional que afecto directamente a su familia, la cual ha causado gran dolor, angustia y congoja con irreparables daños de afección, como lo son los **PETITUMDOLORIS (DAÑOS MORALES)** ya que por causa del hecho dañoso han sufrido una situación desfavorable, jurídicamente relevante donde se vulneran bienes jurídicos de raigambre constitucional como lo es la **FAMILIA**, institución básica de la sociedad, principio constitucional que el estado debe proteger y amparar, la cual se vio menoscabada por el desarrollo fatídico del siniestro vial que devino en la pérdida de su ser querido.

DÉCIMO CUARTO: Que los daños causados en el orden moral y material; deben ser indemnizados a su familia pues el consejo de estado ha dicho al respecto que "Acerca de los daños causados por la muerte de una persona, resulta necesario precisar que, con la simple acreditación de la relación de parentesco mediante los respectivos registros civiles de nacimiento, se presume que tanto los padres, esposa, hijos y los hermanos del occiso sufrieron un perjuicio de orden moral, derivado por el accidente de tránsito.

DÉCIMO QUINTO: Dicha muerte irrogó perjuicios a los convocantes, los cuales, a la fecha de la presente acción, no se le ha reconocido pago indemnizatorio alguno.

DÉCIMO SEXTO: Que por los anteriores hechos y con el fin de que mis poderdantes sean indemnizados por los perjuicios causados en razón al fallecimiento del joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)**, me han conferido poder especial amplio y suficiente.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se fije la fecha de audiencia para **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de conformidad a lo ordenado por la Ley.

SEGUNDA: Que se cite al señor **OVER JOSE RIOS SIERRA**, identificado con la cedula ciudadanía No. 92.533.634, en calidad de conductor del vehículo con placas **SYS243** con el fin de llevar a cabo conciliación en razón a la muerte de **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)**.

TERCERA: Que se cite al señor **RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.547 de Cúcuta (N/S) en calidad de propietario del vehículo con placas **SYS243** con el fin de llevar a cabo conciliación en razón a la muerte de **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)**.

CUARTA: Que se cite a **TRASAN PLUS SAS**, registrada con Nit. No. 901085090-6, representado legalmente por **BRENT YORK MENESES SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090396923, y/o quien haga sus veces o llegará a remplazar al momento de la notificación, con el fin de llevar a cabo conciliación en razón a la muerte de **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)**; como quiera que al momento del siniestro el vehículo servicio público con placa **SYS243** se encontraba afiliado a la empresa, personería jurídica que además de obtener aprovechamiento económico como consecuencia del servicio prestado con los automotores afiliados tiene el deber de guarda y cuidado frente a los vehículos afiliados y responsabilidad frente a terceros por la actividad peligrosa de conducción de automotores.

QUINTA: Que se haga la debida notificación de citación de los convocados y el suscrito a las direcciones físicas y/o electrónicas que aparecen en esta solicitud

SEXTA: Que se ordene a los convocados al señor **OVER JOSE RIOS SIERRA**, identificado con la cedula ciudadanía No. 92.533.634, en calidad de conductor del vehículo con placas SYS 243, al señor **RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.547 de Cúcuta (N/S), en calidad de propietario del vehículo con placas SYS 243, a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** - Sigla: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, registrada con Nit. No. 860.028.415-5, representada legalmente y/o quien haga sus veces o llegará a remplazar al momento de la notificación y a **TRASAN PLUS SAS**, registrada con Nit. No. 901085090-6, representado legalmente por **BRENT YORK MENESES SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090396923, empresa a la cual estaría al momento del siniestro afiliada el vehículo de servicio público con placa SYS 243, a pagar a mis mandantes la indemnización plena de los perjuicios daños morales; discriminados para cada uno de los actores por los siguientes valores:

DAÑOS MORALES: Consistentes estos en el padecimiento, la aflicción, la tristeza, el dolor, la congoja y la pérdida repentina e inesperada de su ser querido, para lo cual se expone:

· A la MADRE la señora **BERENICE JIMENEZ LEMOS**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.325.305 de Cúcuta (N/S), CIEN SALARIOS 100 S.M.L.M.V, que corresponden a la fecha actual en la suma de \$116.000.000.00 CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS los cuales deberán ser actualizados al momento de la sentencia conforme al IPC.

· A el PADRE el señor **LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.469.787 de Cúcuta (N/S), CIEN SALARIOS 100 S.M.L.M.V, que corresponden a la fecha actual en la suma de \$116.000.000.00 CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS, los cuales deberán ser actualizados al momento de la sentencia conforme al IPC.

· AL HERMANO el señor **FREDDY ENRIQUE VELASQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.423.184 de Cúcuta (N/S), CIENCUENTA SALARIOS 50 S.M.L.M.V, que corresponden a la fecha actual en la suma de \$58.000.000.00 CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, los cuales deberán ser actualizados al momento de la sentencia conforme al IPC.

· A LA HERMANA la señora **PAOLA ANDREA VELASQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.449.634 de Cúcuta (N/S), CIENCUENTA SALARIOS 50 S.M.L.M.V, que corresponden a la fecha actual en la suma de \$58.000.000.00 CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, los cuales deberán ser actualizados al momento de la sentencia conforme al IPC.

TOTAL, DAÑOS MORALES..... 300 SMMMLV EQUIVALENTES A LA SUMA DE..... \$348.000.000.00

SÉPTIMA: A TITULO DE PERJUICIOS MATERIALES: DAÑO EMERGENTE POR CONCEPTO DE GASTOS FUNEBRES.

Que se condene a pagar al señor **OVER JOSE RIOS SIERRA**, identificado con la cedula ciudadanía No. 92.533.634, en calidad de conductor del vehículo con placas **SYS243**, al señor **RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.200.547 de Cúcuta (N/S), en calidad de propietario del vehículo con placas **SYS243**, a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** - Sigla: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, registrada con Nit. No. 860.028.415-5, representada legalmente y/o quien haga sus veces o llegará a remplazar al momento de la notificación y a **TRASAN PLUS SAS**, registrada con Nit. No. 901085090-6, representado legalmente por **BRENT YORK MENESES SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090396923, empresa a la cual estaría al momento del siniestro afiliada el vehículo de servicio público con placa **SYS243**, por los gastos funerarios el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS \$5.255.500.00**.

De conformidad con la Resolución 1555 de 2010 de LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres determinamos los perjuicios materiales de la siguiente manera.

OCTAVO: Por concepto de perjuicios materiales consistente en **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO** a favor de los señores **BERENICE JIMENEZ LEMOS** y **LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA** padres del joven **LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D.)** el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 5.469.240.00**.

1) Cálculo del tiempo del perjuicio

	Año	Mes	Día	
Fecha final (liquidación)	2024	4	30	
Fecha inicial (Siniestro)	2023	11	5	
		0	7	25
En meses	0	7	0,25	= 7,25

2) Indexación y determinación de ingresos.

$$Va = Vh \times \frac{if}{ii} \quad Va = \$ 1.160.000 \times \frac{140,49 \text{ (febr-2024)}}{137,09 \text{ (Nov-2023)}}$$

$$Va = \$ 1.160.000 \times 1,024801$$

$$Va = \$ 1.188.769$$

Relación laboral prestaciones sociales 25% $Va = \$ 1.188.769 \times 25\%$
 $Va = \$ 1.485.962$

Descuento gastos personales 25% $Va = \$ 1.485.962 - (\$ 1.485.962 \times 25\%)$
 $Va = \$ 1.485.962 - \$ 742.981$
 $Va = \$ 742.981$

3) Liquidación del perjuicio

Fórmula

$$Lcc = Va \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Lcc: Equivale al valor que queremos hallar, es decir, el lucro cesante consolidado

Va: Es el valor actualizado de los ingresos (indexación)

i: Corresponde a la tasa de interés mensual legal, la cual, equivale a 0,4867%

n: Es el tiempo durante el cual se causó el perjuicio

$$Lcc = \$ 742.981 \times \frac{(1 + 0,4867\%)^{7,25} - 1}{0,4867\%}$$

$$Lcc = \$ 742.981 \times \frac{(1,004867)^{7,25} - 1}{0,004867}$$

$$Lcc = \$ 742.981 \times \frac{1,035827 - 1}{0,004867}$$

$$Lcc = \$ 742.981 \times \frac{0,035827}{0,004867}$$

$$Lcc = \$ 742.981 \times 7,361212$$

$$Lcc = \$ 5.469.240$$

NOVENO: Por concepto de perjuicios materiales consistente en LUCRO CESANTE FUTURO a favor de la señora BERENICE JIMENEZ LEMOS y LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA madre del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D.) el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 87.551.280.00.

LUCRO CESANTE FUTURO BERENICE JIMENEZ LEMOS

Fórmula

$$Lcf = \frac{Va \times (1+i)^n - 1}{i \times (1+i)^n}$$

Lcc: Equivale al valor que queremos hallar, es decir, el lucro cesante futuro

Va: Es el valor actualizado (indexación)

i: Corresponda a la tasa de interés mensual legal, la cual, equivale a 0,4867%

n: Es el tiempo durante el cual se causó el perjuicio

1) Determinación e indexación de ingresos

$$Va = Vh \times \frac{if}{ii}$$

$$Va = \$ 580.000 \times \frac{140,49}{137,09}$$

$$Va = \$ 580.000 \times 1,024801$$

$$Va = \$ 594.385$$

Relación laboral prestaciones sociales 25%

$$Va = \$ 594.385 + (\$ 594.385 \times 25\%)$$

$$Va = \$ 594.385 + \$ 148.596$$

$$Va = \$ 742.981$$

Descuento gastos personales 25%

$$Va = \$ 742.981 - (\$ 742.981 \times 25\%)$$

$$Va = \$ 742.981 - \$ 185.745$$

$$Va = \$ 557.236$$

2) Cálculo del tiempo del perjuicio

	Año	Mes	Día
Fecha final (liquidación)	2024	4	15
Fecha inicial (siniestro)	2023	11	5
	0	7	10
	0	7	0,3 = 7,03
	Años	Meses	

$$\left(\frac{31}{372} \times 12 \right) = 372$$

$$\left(\frac{372}{372} - 7 \right) = 298,00$$

3) Liquidación del perjuicio

$$Lcf = \frac{Va \times (1+i)^n - 1}{i \times (1+i)^n}$$

$$Lcf = \$ 557.236 \times \frac{(1 + 0,4867\%)^{7,03} - 1}{0,4867\% \times (1 + 0,4867\%)}$$

$$Lcf = \$ 557.236 \times \frac{(1,004867)^{7,03} - 1}{0,004867 \times (1,004867)}$$

$$Lcf = \$ 557.236 \times \frac{4,24969810 - 1}{0,004867 \times 4,249698098}$$

$$Lcf = \$ 557.236 \times \frac{3,24969810}{0,020683281}$$

$$Lcf = \$ 557.236 \times 157,1171496$$

$$Lcf = \$ 87.551.280$$

DÉCIMO: Por concepto de perjuicios materiales consistente en LUCRO CESANTE FUTURO a favor del señor LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA padre del joven LUIS ANDRES VELASQUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D.) el valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS \$ 83.477.878.00.

LUCRO CESANTE FUTURO LUIS ENRIQUE VELASQUEZ RIVERA

Fórmula

$$Lcf = \frac{Va \times (1+i)^n - 1}{i \times (1+i)^n}$$

Lcc: Equivale al valor que queremos hallar, es decir, el lucro cesante futuro

Va: Es el valor actualizado (indexación)

i: Corresponda a la tasa de interés mensual legal, la cual, equivale a 0,4867%

n: Es el tiempo durante el cual se causó el perjuicio

1) Determinación e indexación de ingresos

$$Va = Vh \times \frac{if}{ii}$$

$$Va = \$ 580.000 \times \frac{140,49}{137,09}$$

$$Va = \$ 580.000 \times 1,024801$$

$$Va = \$ 594.385$$

Relación laboral prestaciones sociales 25%

$$Va = \$ 594.385 + (\$ 594.385 \times 25\%)$$

$$Va = \$ 594.385 + \$ 148.596$$

$$Va = \$ 742.981$$

Descuento gastos personales 25%

$$Va = \$ 742.981 - (\$ 742.981 \times 25\%)$$

$$Va = \$ 742.981 - \$ 185.745$$

$$Va = \$ 557.236$$

2) Cálculo del tiempo del perjuicio

	Año	Mes	Día	
Fecha final (liquidación)	2024	4	15	
Fecha inicial (siniestro)	2023	11	5	
	0	7	10	
	0	7	0,3	= 7,03
	Años	Meses		

$$(23 \times 12) = 276$$

$$(276 - 7) = 269,00$$

3) Liquidación del perjuicio

$$Lcf = \frac{Va \times (1+i)^n - 1}{i \times (1+i)^n}$$

$$Lcf = \$ 557.236 \times \frac{(1+0,4867\%)^{7,03} - 1}{0,4867\% \times (1+0,4867\%)}$$

####

$$Lcf = \$ 557.236 \times \frac{(1,004867)^{7,03} - 1}{0,004867 \times (1,004867)}$$

269,00

$$Lcf = \$ 557.236 \times \frac{3,69155325 - 1}{0,004867 \times 3,69155325}$$

$$Lcf = \$ 557.236 \times \frac{2,69155325}{0,01796679}$$

$$Lcf = \$ 557.236 \times 149,8071331$$

$$Lcf = \$ 83.477.878$$

IV. LA AUDIENCIA

Sesión No. 1 - 27/6/2024 - 03:00 PM

Se instala la audiencia se hacen presentes las partes a excepción del señor RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS, así mismo se hace presente la doctora NELLY SEPULVEDA quien manifiesta que su cliente el señor ALEJANDRO N, es el actual poseedor del vehículo, y solicita suspensión de la audiencia, las demás partes acceden a la solicitud y se fija el día 15 de julio de 2.024, a las 4 de la tarde.

Sesión No. 2 - 15/7/2024 - 04:00 PM

Se instala la audiencia y se solicita suspensión para que la parte convocante realice la reclamación a la EQUIDAD SEGUROS, se accede y se fija el día 28 de agosto de 2.024 a las 5 de la tarde, todas las partes acceden.

Sesión No. 3 - 28/8/2024 - 05:00 PM

Se instala la audiencia se hacen presentes a la misma los convocantes y su apoderados, se reconoce personería a la doctora DIANA CAROLINA BENITEZ VFREYRE, como apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, hacen también presencia los convocados y sus apoderados, a excepción del señor RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS. El suscrito conciliador hace un resumen lo acontecido en la diligencias anteriores, y se pregunta a las partes si realizaron las gestiones conforme los compromisos quedaron en audiencia anterior, ante lo cual el apoderado de los convocantes manifiesta que radicó la documentación ante la aseguradora y que esta fue negada, pero que le solicitaron otra documentación la cual ya fue aportada, y solicita aplazamiento. El apoderado de TRASAN PLUS SAS, manifiesta que de parte de su representada se radicó previo a esta diligencia el aviso del de siniestro ante la aseguradora, y solicita aplazamiento. La apoderada del señor ALEJANDRO SEPULVEDA MORA, manifiesta que con el apoderado de TRASAN PLUS SAS están en conversaciones con la aseguradora en esta ciudad, y solicita aplazamiento. La apoderada de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES manifiesta que tiene directrices de su representada al día de hoy de no ánimo conciliatorio y que se declaró fracasada. El apoderado del señor OVER JOSE RIOS SIERRA, que al día de hoy de no ánimo conciliatorio y que se declaró fracasada. Así mismo, las partes avalan desde ya la prórroga de que trata el artículo 60 inciso 2 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2.022. El suscrito conciliador avala la prórroga y la suspensión fijándose como nueva fecha el día 16 de septiembre de 2.024 a las 5 pm.

Sesión No. 4 - 16/9/2024 - 05:00 PM

Se deja constancia que a la audiencia se hicieron presentes las partes junto con sus apoderados, a excepción del señor RUBEN DARIO CRADENAS ROJAS. Las partes piden aplazamiento se accede y se fija el día viernes 18 octubre de 2.024, a las 5 de la tarde.

Las partes solicitan aplazamiento, se accede y se fija el viernes 18 de Octubre de 2.024 a las 5 de la tarde.

Sesión No. 5 - 18/10/2024 - 05:00 PM

El apoderado de la parte convocante solicita aplazamiento en razón a que se radicaron nuevos documentos a la aseguradora, se accede y se fija el día 12 de noviembre de 2.024 a las 5 de la tarde.

Sesión No. 6 - 12/11/2024 - 05:00 PM

A la diligencia se hace presentes las partes junto con sus apoderados, a excepción del señor RUBEN DARIO CARDENAS ROJAS, quien siempre estuvo ausente estando debidamente notificado. Instalada la audiencia y al no haber acuerdo entre las partes se declara fracasada la presente diligencia.

V. CONSTANCIA

Una vez instalada la audiencia, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haberlas motivado para que presentaran fórmulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia. A solicitud de las partes, se expide la presente constancia con la cual se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022, quedando las partes en libertad de acudir ante la jurisdicción correspondiente, así mismo se hace devolución de los documentos aportados por los interesados, tal cual lo establece el artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

Fundamento:

Por lo arriba expresado, se expide la presente constancia de conformidad al artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

Firmado digitalmente por:
Luis Armando Ramirez Reales
larry_250@hotmail.com
Fecha: 12/11/2024 - 05:20 PM
Código único de firma: 158081
CONCILIADOR
C.C. 13.489.394
T.P. 103111